



Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO,

Que en sesión Extraordinaria de Organización de Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río, celebrada con fecha 20 de agosto de 2026, se acordó aprobar el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe;

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 03 de Abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede aprobar las dedicaciones exclusivas y parciales, e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen dedicación exclusiva.

Visto asimismo que los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funcione s de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Considerando que el apartado 3 del referido precepto normativo determina que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta que el artículo 75 bis del mencionado precepto normativo, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Visto que los Presupuestos Generales del Estado determinaran anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, fijándose para municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes como limite la retribución equivalente al 50% de la de Secretario de Estado según marca la Ley 31/2022 de 23 de Diciembre en su artículo 21.5, y que equivalente en este caso a 62.429,29 € brutos anuales.

Visto igualmente que el artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado I) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete, no existiendo tal limitación en cuanto a dedicaciones parciales se refiere, siempre y cuando se respete el montante económico total fijado en función del tramo poblacional que corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1. los miembros de las Corporaciones

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 7TN3CM69G56K72K3G77POC
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/08/2026
HASH: b3d5b657a9e687a438cc5dbaeefc9b6





Ayuntamiento de Lora del Río

locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en relación con los Funcionarios de carrera miembros de la Corporación que estén en situación de servicios especiales, en cuyo caso, la Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74.1.

Visto igualmente el apartado 2º del referido precepto normativo determina que los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan.

Visto que concurren circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, confiriendo a diversos concejales delegaciones sobre Áreas o Servicios Municipales que implican una dedicación a su cargo, en función de la responsabilidades asignadas en la Administración Municipal, disponiendo todas las Resoluciones que sus efectos se extienden desde su fecha.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes,

ACUERDOS;

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva (100%):

- El Alcalde-Presidente de la corporación
- 2 Teniente de Alcalde con delegación
- 4 Concejales delegados/as

Cargos en régimen de dedicación parcial:

- 1 Teniente de Alcalde con delegación 75%
- 1 Concejales con delegación 75%

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, atendiendo al nivel de dedicación de cada uno de ellos ya definido en el acuerdo anterior y en una escala decreciente en función del cargo en la siguiente proporción, alcaldía, tenencias de alcaldía que cuenten con delegación, concejales delegados, portavoces y portavoces delegados, teniendo en cuenta que las citadas retribuciones se percibirán en catorce pagas, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social;

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 7TN3CM69G56K72EK3GT7POC
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Lora del Río

Retribuciones en concepto de dedicación exclusiva- Las retribuciones percibidas por los concejales y concejales con dedicación exclusiva serán las siguientes:

Alcalde:	49.000 € brutos anuales
Tenientes alcalde con delegación:	39.000 € brutos anuales
Concejales delegados:	33.500 € brutos anuales

Retribuciones en concepto de dedicación parcial- Las retribuciones percibidas por los concejales con dedicación parcial:

Teniente de Alcalde con delegación 75%:	28.875 € brutos anuales
Concejal con delegación 75%:	25.125 € brutos anuales

TERCERO.- La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas incompatibles con el cargo y régimen de dedicación reconocido.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL..”

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a fecha de firma electrónica.

Antonio M. Enamorado Aguilar Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 7TN3CM69G56KT2EK3GT7POC
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378